

LEY 7.541

Facultando al Banco de la Provincia de Buenos Aires a donar al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, un inmueble ubicado en el partido de Campana.

La Plata, 19 de setiembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091 de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina; el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a donar al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a Escuela y Jardín de infantes, un inmueble de su propiedad con todo lo edificado y adherido, designado catastralmente como: Circunseripción I, Sección F, Manzana 29 d, Parcela 1, del plano de subdivisión característica 14-5-65 y cuyo dominio se halla inscripto bajo los números 425, 430 y 541 año 1964 del partido de Campana. El edificio consta de ocho aulas, jardín de infantes, vivienda para el director y dependencias con una superficie cubierta de 1.237 metros cuadrados.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. A. GUADAGNI, A. R. CARIDE,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos cuarenta y uno (7.541).

A. R. CARIDE.